

N° 382 -2021-GRC/DIRESA/DG



RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 07 de Setiembre de 2021

VISTO:

El Oficio Circular N° 229-2021-DGIESP/MINSA de fecha 27 de abril de 2021, emitido por el Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, El Informe Técnico N° 036-2021-GRC/DIRESA/ESRSSyR-CSN de fecha 16 de agosto de 2021, emitido por el Coordinador de la Estrategia Sanitaria Regional de Salud Sexual y Reproductiva y el Informe N°1173-2021-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 06 de setiembre de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842- Ley General de Salud; establece que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Ley N° 29885, Ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Tamizaje Neonatal Universal, cuyo objetivo es: a) Promover la atención integral de la salud desde la etapa neonatal con la finalidad de disminuir la morbilidad, discapacidad y mortalidad infantil, b) Garantizar el derecho del recién nacido a la valorización de sus capacidades físicas, para el tratamiento especializado y oportuno de anomalías y enfermedades congénitas y c) Promover la información e involucramiento de los padres en la corresponsabilidad de la atención y control de la salud de sus hijos desde su nacimiento;

Que, mediante el artículo 4° de la mencionada Ley, señala que, el Programa de Tamizaje Neonatal Universal, será implementado en forma progresiva, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. En su fase inicial se realizarán las pruebas de hipotiroidismo congénito, hiperplasia suprarrenal, fenilcetonuria, fibrosis quística, hipoacusia y catarata congénita;

Que, con Decreto Supremo N° 014-2013-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29885, Ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Tamizaje Neonatal Universal, cuyo objetivo es establecer las disposiciones que regulen la implementación de la Ley N° 29885, Ley que Declara de Interés Nacional la Creación del Programa de Tamizaje Neonatal Universal, asegurando su ejecución a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 558-2019/MINSA, que aprueba la NTS N° 154-MINSA/2019/DGIESP: "Norma Técnica de Salud para el Tamizaje Neonatal de Hipotiroidismo Congénito, Hiperplasia Suprarrenal Congénita, Fenilcetonuria, Fibrosis Quística, Hipoacusia Congénita y Catarata Congénita, teniendo como finalidad contribuir a la conservación de la salud de la población infantil y prevenir precoz y oportunamente la morbilidad, discapacidad y mortalidad, mediante la detección de alteraciones metabólicas, auditivas y visuales en la etapa neonatal, favoreciendo el adecuado desarrollo infantil temprano en el país;

Que, mediante documento del visto, el Coordinador de la Estrategia Sanitaria Regional de Salud Sexual y Reproductiva, concluye que con fecha 07 de mayo del presente año se recibió el Oficio Circular N° 229-2021-DGIESP/MINSA, solicitando se efectúe la organización y conformación del Comité de la Unidad Regional de Tamizaje Neonatal, en mérito a la Ley N° 29885, Ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Tamizaje Neonatal Universal, Decreto Supremo N° 014-2013-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29885, Ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Tamizaje Neonatal Universal y la Resolución Ministerial N° 558-2019-MINSA, que aprueba



ES COMPARTIDO ORIGINAL
Solo Valido para uso Interno

08 SEP 2021

BERNABE ALARCON DECHEN
Fiscalario Titular
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
REGION CALLAO

la Norma Técnica de Salud para el Tamizaje Neonatal de Hipotiroidismo Congénito, Hiperplasia Suprarrenal Congénita, Fenilcetonuria, Fibrosis Quística, Hipoacusia Congénita y Catarata Congénita;

Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Salud del Callao; y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 055-2020-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 6 de marzo del 2020;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR “el Comité de la Unidad Regional de Tamizaje Neonatal, de la Dirección Regional de Salud del Callao”, el mismo que estará conformado:

- Director Regional Adjunto.
- Director(a) Ejecutivo(a) de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas. (Presidente)
- Jefe(a) de Oficina de la Dirección de Atención Integral en Salud.
- Coordinador(a) o Responsable de la Estrategia Sanitaria Regional de Salud Sexual y Reproductiva.
- Coordinador(a) o Responsable de Salud Neonatal.
- Coordinador(a) o Responsable Regional de Enfermedades No Transmisibles.
- Representante titular y alterno de la Dirección de Aseguramiento y Calidad en Salud.
- Representante titular y alterno de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- Representante titular y alterno del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.
- Representante titular y alterno del Hospital San José.
- Representante titular y alterno del Hospital de Ventanilla.
- Representantes titular y alterno de la Dirección de Red de Salud Bonilla - La Punta.
- Representante titular y alterno de la Dirección de Red de Salud BEPECA.
- Representantes titular y alterno de la Dirección de Red de Salud Ventanilla.



ARTÍCULO SEGUNDO. – FUNCIONES

Son funciones del Comité de la Unidad Regional de Tamizaje Neonatal de la Dirección Regional de Salud del Callao:

- a) Coordinación y Comunicación permanente con los Centros de Procesamiento para Tamizaje Neonatal que corresponda.
- b) Elaborar un plan regional para la implementación y ejecución del Tamizaje Neonatal.
- c) Organizar los procesos relacionados de la ejecución del tamizaje neonatal, confirmación, diagnóstica, seguimiento y el tratamiento en el ámbito Regional.
- d) Gestionar un directorio regional para las coordinaciones y enlaces referidos al Tamizaje Neonatal.
- e) Promover y proponer la firma del Convenio Regional para el procesamiento de la muestra de Tamizaje Neonatal; (metabólico), ante las instituciones que representan los centros de procesamiento para Tamizaje Neonatal, según corresponda.
- f) Canalizar las gestiones para el transporte de muestras del Tamizaje Neonatal, así como, las entregas de tarjetas para la toma de muestra de su ámbito jurisdiccional.
- g) Articular las coordinaciones de la retoma de muestra del Tamizaje Neonatal, cuando se tenga un resultado indeterminado, sospechoso, con los Centros de Procesamiento para Tamizaje Neonatal que corresponda, según criterio de la normatividad vigente.
- h) Articular las coordinaciones de la toma de muestra para la confirmación diagnóstica de casos sospechosos de Tamizaje Neonatal con los Centros de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Valida para uso Interno

08 SEP 2021

HUMBERTO C. DE MARCON DE CHECO
Fiscalía Auxiliar
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

N° 382 -2021-GRC/DIRESA/DG



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 07 de Setiembre de 2021

Procesamiento para Tamizaje Neonatal que corresponda, según criterio de la normatividad vigente.

- i) Realizar el seguimiento de casos confirmados y coordinación con los Centros de Procesamiento para Tamizaje Neonatal para las acciones que la valoración Clínica, procedimientos médicos, entre otros.
- j) Realizar el diagnóstico Regional de la existencia de equipamiento para la realización del Tamizaje Neonatal de Hipoacusia y Catarata Congénita, así como efectuar la mejor estrategia y gestiones para la adquisición de los equipos faltantes.
- k) Promover la sensibilización y capacitación continua de los profesionales de la salud relacionado con la atención del recién nacido y Tamizaje Neonatal.
- l) Promover y Gestionar material comunicacional en el marco de las disposiciones de la normatividad vigente.
- m) Las que por norma sean a fin a su competencia.
- n) Otras funciones que considere pertinente la DIRESA Callao.



S. GONZALEZ G.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, el seguimiento, cumplimiento y la difusión, según su competencia a lo dispuesto por su Reglamento de Organización y Funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal de web de la institución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a los estamentos administrativos correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

.....
Dr. KATHEY MERCEDES PACHECO VARGAS
Directora Regional
CMP 41666

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

08 SEP 2021

.....
NUMBERTO A. GALLI A. ANCON DECEY
Fedeatario Inter
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO